



No. 144 - 11 - 3

**GLORIA VIDAL ILLINGWORTH**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- QUE** la Comisión de Defensa Profesional, Regional 3 en sesión de 10 de noviembre de 2010, conoció el informe de asistencia suscrito por el Lcdo. Pedro Marcelo Saant, Líder de Recursos Humanos de la Dirección de Educación Bilingüe de Morona Santiago, sobre supuestas inasistencias del Lcdo. **NANTIPIA JUEPA VIDAL**, Técnico Docente de la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Morona Santiago; y resuelve disponer al Director de Educación Hispano de Morona Santiago, designe un Supervisor para que realice una investigación previa;
- QUE** la Comisión de Defensa Profesional, Regional 3 en sesión de 4 de enero de 2011, conoce el informe de investigación previa realizado por el Lcdo. Gonzalo Rivadeneira, Supervisor de Educación, del que se desprende que el Lcdo. Vidal Nantipia Juepa ha inasistido 9 días en el mes de octubre y 7 en el mes de noviembre de 2010, sin presentar los justificativos, por lo que se dispone la instauración del proceso sumario administrativo, delegando al Director de Educación Hispana de Morona Santiago, la conformación de la subcomisión;
- QUE** la Comisión de Defensa Profesional, Regional 3 en sesión de 22 de febrero de 2011, conoce el proceso sumario administrativo, y considerando que de las pruebas aportadas en el expediente el sumariado no ha justificado las inasistencias desde el 7 al 20 de octubre de 2010 y del 4 al 15 de noviembre de 2010, puesto que los certificados presentados no tienen el aval del Seguro Social, conforme con lo dispuesto en el Art. 138 del Reglamento a la Ley de Carrera Docente, por lo que incurre en abandono injustificado del cargo por más de tres días consecutivos, transgrediendo lo dispuesto en el Art. 32 literales a) y f) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, causales de sanción determinadas en el Art. 32 numeral 5 de la Ley antes invocada en concordancia con lo establecido en el Art. 120 numeral 4 literal b) de su Reglamento; por lo relatado, por unanimidad la Comisión de Defensa Profesional, Regional 3 resuelve: "**DESTITUIR** del cargo y del Magisterio Nacional al licenciado **NANTIPIA JUEPA VIDAL**, Técnico Docente de la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Morona Santiago";
- QUE** mediante escrito presentado ante la Comisión de Defensa Profesional-Regional 3 con sede en la ciudad de Cuenca, el licenciado **NANTIPIA JUEPA VIDAL**, interpone para ante la señora Ministra de Educación, Recurso de Apelación a la sanción de destitución; y que mediante Oficio No. 071-CRDP-2011 de fecha 19 de marzo del 2011, con número de trámite 256046, ingresado al Archivo Central de esta Cartera de Estado y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 24 del mismo mes y año, la doctora Patricia Orellana Quezada, Secretaria de la Comisión Regional 3 de Defensa Profesional, remite el expediente administrativo que contiene 83 fojas útiles, para la decisión en esta instancia por parte de la Señora Ministra;

**Educamos para tener Patria**



**QUE** de la revisión y estudio del expediente administrativo se establece que la sanción impuesta fue producto de un sumario administrativo instaurado al Lcdo. Nantípiá Juepa Vidal, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos, por lo que no existe nulidad alguna que declarar, toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del Sumario la observancia del Debido Proceso en el expediente Administrativo, y que el recurrente en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra no aporta pruebas fehacientes ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas, por lo que el Recurso de Apelación propuesto deviene en improcedente; y,

**EN** uso de las atribuciones que le confiere el artículo 29, literal g) del Reglamento General a la Ley de Educación, en concordancia con el penúltimo artículo innumerado al artículo 29, que sustituye el capítulo VI DE LAS APELACIONES del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, según Decreto Ejecutivo No.1898, publicado en el Registro Oficial No. 482 de 13 de julio de 1994;

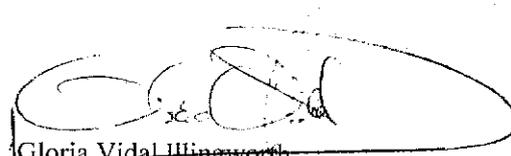
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-**

**INADMITIR** el Recurso de Apelación interpuesto y **CONFIRMAR** en todas sus partes la sanción de destitución del Cargo y del Magisterio Nacional, al licenciado **NANTIPIA JUEPA VIDAL**, Técnico Docente de la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Morona Santiago, constante en el Acuerdo No. 009-CRDP-2011 de fecha 22 de febrero del 2011, emitido por la Comisión de Defensa Profesional Regional 3, por haber transgredido expresas disposiciones legales constantes en el Art. 32 literales a) y f) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, causales de sanción determinadas en el Art. 32 numeral 5 de la Ley antes invocada en concordancia con lo establecido en el Art. 120 numeral 4 literal b) de su Reglamento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito,  
Distrito Metropolitano a, - 7 ABR. 2011

  
Gloria Vidal Illingworth  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

 CARLOS CISNEROS PAZMIÑO

ELABORADO POR: JUAN CARLOS PORTILLA BENAVIDES 

REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA LUCAS 

30-III-2011

COPIAS:

- DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL M.E.
- JEFE DE LA DIVISIÓN NACIONAL DE ESCALAFÓN Y REGISTRO PROFESIONAL DEL M.E
- COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 3
- DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE MORONA SANTIAGO
- DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE DE MORONA SANTIAGO
- JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESCALAFÓN Y REGISTRO PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE MORONA SANTIAGO
- JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE MORONA SANTIAGO
- LICENCIADO NANTIPIA JUEPA VIDAL
- ABOGADO: DR. RODRIGO ESPARZA CASILLERO JUDICIAL No. 4022 P.J.Q.

**Educamos para tener Patria**

2

